



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Nelssy Medina, Ninfa Medina, Aidy Medina Díaz, Hernando Medina, Oscar Vargas Medina, Lilian Andrea Vargas Garzon y Willer Vargas Garzón
Causante	Carmen Medina González
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00113-00

En atención a los varios memoriales enviados por la apoderada de la parte actora en los que insiste en el emplazamiento y envío de oficio a la DIAN se le informa lo siguiente:

1. En el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la rama judicial, TYBA, puede consultar directamente si ya se registró la sucesión y se efectuaron los emplazamientos; no obstante, se le informa que ya se registró la sucesión en el registro nacional de sucesiones y se está a la espera de la notificación de todos los herederos para realizar el emplazamiento de personas indeterminadas.
2. Con respecto al oficio de la DIAN, se le informa a la abogada que no es posible oficiar a esta entidad sin que esté en firme la diligencia de inventarios y avalúos, toda vez que con la certeza de los bienes que realmente pertenecen al causante es que la DIAN puede establecer los valores que se adeudan.
3. Se requiere a la apoderada para que se sirva realizar la notificación de **FAYHOL PIERINO VARGAS GARZÓN**, que fue ordenado desde el auto admisorio de la demanda.
4. Se solicita amablemente a la apoderada, abstenerse de enviar al Juzgado los autos proferidos en el proceso, y en forma repetida, toda vez que al haber sido proferidos por este Despacho ya se conocen, obran en el expediente digital, obran en los estados electrónicos y, por tanto, no se hace necesario incorporar los nuevamente al proceso.



5. Se REQUIERE a la parte actora, para que pague los valores exigidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el registro de los oficios de embargo solicitados por esta misma parte, según comunicado de envío de oficios que fue además remitido al correo electrónico informado como de la apoderada de la parte actora en la demanda desde el 03 de junio de 2021.

3

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**44543147291ac7bb430f57470927436194018b496eccdb16d64c93b50d
21add2**

Documento generado en 29/07/2021 12:06:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**